



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
86649

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0180-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0510-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 08.08.2022, Informe N°0667-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 04.08.2022, Carta N°007-2022-UNAM/AC/UT de fecha 03.08.2022, Informe N°224-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 19.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N°224-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 19.07.2022 la Directora del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, remite a la Vicepresidencia Académica el Formulario Único de Trámite FUT- REG. N°74679 con el cual la Sr. **JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE**, solicita la Devolución de Dinero por concepto de Matrícula y Mensualidad por estudios de Inglés Ciclo Regular; al no haberse aperturado el referido curso por no haberse cubierto las vacantes necesarias.

Asimismo, señala que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73° aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

En tal sentido emite Opinión Favorable para la Devolución de Dinero solicitada la Sr. **JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE**, recomendando se derive el expediente a la Dirección General de Administración para dar continuidad al trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N°007-2022-UNAM/AC/UT de fecha 03.08.2022 la Encargada del Área de Caja de la Universidad Nacional de Moquegua, remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la información de ingresos de acuerdo a los documentos presentados en los cuales figura la Sr. **JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE**, con FUT N°74679 y con Registro SIAF N°2017, adjuntando los reportes correspondientes.

Que, mediante Informe N°0667-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 04.08.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita a la Dirección General de Administración la aprobación vía Acto Resolutivo de lo solicitado por la Sr. **JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE**, de acuerdo al siguiente detalle de devolución:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
86649

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0180-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de agosto del 2022.

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA	SIAF N°	RECIBO DE INGRESO N°	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO S/
1	JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE	FUT N° REG. 74679	2017	007-014433	MATRICULA CENTRO DE IDIOMAS CICLO REGULAR	50.00
				007-014439	MENSUALIDAD CENTRO DE IDIOMAS CICLO REGULAR - PÚBLICO EN GENERAL	85.00
TOTAL						135.00

Que, mediante Informe Legal N°0511-2022-OAJ-CO-UNAM de fecha 08.08.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto a la Devolución de Dinero solicitada por la Sr. **JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE**, precisando que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73°:

En ese sentido la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- d) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- e) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- f) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.



Asimismo, precisa que de acuerdo a lo previsto en el Numeral 3 del artículo 20° del D. Leg. N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación". Esto es la Dirección General de Administración.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE DINERO, a favor de la estudiante Srta. JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE, contenida en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA	SIAF N°	RECIBO DE INGRESO N°	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO S/
1	JUAN PABLO RODRIGUEZ MANRIQUE	FUT N° REG. 74679	2017	007-014433	MATRICULA CENTRO DE IDIOMAS CICLO REGULAR	50.00
				007-014439	MENSUALIDAD CENTRO DE IDIOMAS CICLO REGULAR - PÚBLICO EN GENERAL	85.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
86649

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0180-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de agosto del 2022.

TOTAL	135.00
-------	--------



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO